

... de ... año 1733 ...
... los señores ...
... de los señores ...
... de los señores ...
... de los señores ...
... de los señores ...
... de los señores ...
... de los señores ...
... de los señores ...

1733

1734

1

Seisenta y ocho maravedis

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Don Felipe Santiago de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon de las
dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de
Granada de Toledo de Valencia de Mur
cia de Jaen &c. = Abos. Consejo Audi
encia y Excmo. de la Villa de Mur
cia que Salud y gozara saue que En la
nra Corte y Chancilleria Anue. los rre
dos Alcaldes de los hijos dalgo de la Nra
Audiencia que Nbre En la Ciudad e Granada
Agroual Diego Doncaba y Chaxco En non
bre de D. Juan Quexeno Amador, Don
Juan Quexeno Amador, Don Martin
y Don Alonso Quexeno Morozos estos
tres Hermanos hijos Legitimados de D.

Don Juan Guerrero Todornatural
y de unos de cada villa por su parte
que se presenten por su parte
do queriendo como se han de partes
ualleros de los de los de los de los
En una de las de las de las
Spasificar que se han de todas las
honras franquezas y libertades
deas que como se han de los de los
vocaban y se han de las de las
Consejos de los de los de los
a Pedimento del nuestro fiscal
de las de las de las de las
Consejo de los de los de los
de las de las de las de las
de las de las de las de las
de las de las de las de las

Con Dado y Hecho Avda las perso
nas que cubriessen Puerta Contarosa
de Hion d'algo y no cubriessen De parte
lexirimo Paraello setesava Bonas
Loidado sus Parues de otro Laidon en
que de hallavan Fontane fura Nota
Laidenzion Con lo qual Hion ocurrida
Hesta Corte los otros tres Hermanos
sus Parues y Hion o buenidos Nuestra
Provizion para que en otro Consejo se
dizedes lo qual es el estado que se ourre
y pondiere conforme a la ley de la Cruzada y
no se auian de sacar con Trazacion
del Provisorado sinio de la Dicha
y de todas las Dilidencias que auian
de ser de aver de donde se auian de

El fisco con provisos la Dextera
fueron de la qual a Dios Santos de
su Dextera por voz de Consejo en un
nuevo de la Dextera en que se
trata de la Dextera de las cosas de
señalar de estas que con firme de
la Dextera de la Dextera. Copia de
nuestro fiscal por quien sea
una cosa. Questo en los de la
ordenanza de la Dextera de la
mandado poner en el oficio y dar a
los de la Dextera de la Dextera con
de fechos de la Dextera de la
no queriendo en la forma de la
que se ha que en la Dextera de la
de la Dextera que a Dios para



Buenas Noticias sus padres del dicho

Padron En que se hallan Dicho Conde

ya Deseñacion de Cavalleros de la

En el Año Pasado de Deseñacion y diez

y Nuebe que por el Com. lo han

de Deseñar de la de una Deseñacion y en modo de

los demas Deseñacion mente el con Deseñacion

Ala que en el de la de Deseñacion con la

ya Deseñacion de su Deseñacion en un

manera de la Deseñacion y Estado En que

de la Deseñacion Estado y en un forma del

de la Deseñacion y de la Deseñacion

que la Deseñacion por tanto Deseñacion

de la Deseñacion no se Deseñacion no

siempre Demanda Deseñacion de

La Real Cedula de Su Magestad para que los
dho Condes Encomendados de Badajoz
en el dho Reino de Portugal las dhas
partes y testimonio de su aprobacion
hayan susodichos como Melzuras de Juan
Guerrero Omea y su padre y su madre
les pudiesen y no pudiesen Melzar por
dicho Patron de la dha de Badajoz y de
Luzbe Tenlos de deudas y posteriores de
Luzbe en el dho Reino de Portugal
de Conlanta y distincion de tales hijos
dado y dargre Conlanta misma les pudiese
des Encomendados los demas que en adelante
se Encomendaren en adelante y su madre
Cada las dhas fianquezas de preheni



5
nennras que Como Nrales Nros dalgo les
uocauan Spextenestian y fuese Brit
Guaxda Enesacha Nra Nra Demas Nra
dalgo de Sangre Deella Spaxaque Ento
do tiempo Conrase borro Conce Nra
des que Los Buenos Exumano de Cauilos
de Luese Enel Libro Caquatal desacha Nra
gra Muonza de la nuestra Real Prouizion
quesche Despachase y quese Por Nra Nra
partes laquinal Conter unio no de Quin
plimiento para suara de su Derecho
Lapouen do di para que Nra cuin las des
Graues Lenas Spersuimientos = lo
qual Nra por los Dichos Buenos Nra
des de los Nros dalgo por Nra Quero
uerezon = fue Nra de la Nra

Carta para el conde de Montalvo
de los señores de Guzman

por parte de los señores Juan Guzman

Don Juan Guzman

Don Juan Guzman

Don Juan Guzman

Don Juan Guzman

Don Juan Guzman

Don Juan Guzman

Don Juan Guzman

Don Juan Guzman

Don Juan Guzman

Don Juan Guzman

Don Juan Guzman

Don Juan Guzman

Don Juan Guzman

noche y ponga Enlamasen del Cañon de San

daxio que Enzadha D^a seña Caño para

do de diez y seis y siete y Enlo de

mas que Loz de m^a se Voren Enzadas

Eno de Vta Hasta De diez y siete Contar

ta y Dizecion de los dalgo & Danzre y

enlamisma Confirmar los pongas y Hazas

ponen En todo Lo demas paçones que En

delante se Voren Enzada D^a y los guar

des y Hazas guardar todas Las Seziones fan

quezas Excepciones que como Antales hiso

dalgo Leuocan y Pennezen y fuere En lo

y Contumbre guardarse Enzada D^a los hiso

dalgo & Danzre de ella: Para que En todo

tiempo Contre Hazas boz do Consejo Conery

que ponga En el Libro Capitulo Enzada



Haga fe Desta Nuestra Carta de fechos
que sea lo que se hizo de la Boluana y hagais bol

ued. Nos otros Juan que el dicho Emperador y Con

sejos de los d^{os} Reynos, ovinamente con el dicho

mo. de su cumplimiento y de lo que cosa d^{os} d^{os}

de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

glais y de los d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

que os hazemos que si asino lo hizierdes y

de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

que conuenza. No hagais de conuenza

de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

mes de Mayo de Suenos en el año

de 1777. Manuel Antonio de Due-
nas y Lozano = Don Sancho de Irujo

de Suavedra = Don N. Diego = Don Juan Ma-

nuera = Don N. Juan de los rios y delos

espejos de la casa de los señores de

don Juan de los rios de la casa de

de la casa de los señores de los

de los señores de los señores de los

Don Joseph de la casa de los señores de

de la casa de los señores de los señores de

Vizentio = Tome Pason = Don Manuel

de la casa de los señores de los señores de

en el día de San Juan que es quince dias

del mes de Agosto Año de mill setecientos

los señores de la casa de los señores de los señores de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Del Cabildo Excmo de los señores
señor Publico Comisario de la
Villa de Moura que es Ocho Muna
miento de Tormentu & Juan Guere
ro y moroso y sus hijos & que en la
real provision Antecedente de los seño
res Alcaldes de los dalgos de Arrechea
Ilexia de la Ciudad & Granada Alor se
ñores D. Martin fernandes prezoso
Alcalde Ordinario = Loro Duxar
Landero = y D. Juan Enrrique Npo
res = D. Juan & D. Juan felleo Pn
axador Senior General Destacado de la
Llamada Parte & Capitulares de la Estan
do Hazien's Quintament como

Tienen a Dios y Conuincione que
 Sabieron y Sueron Sobreducidos
 Diferon Sabedezan y obedezeron
 Como Acanta a Duxer y Senor Natu
 ral Dque eguare Cumpla Deseuue
 Entodo gouado y Como Por Suma
 gestad Ddichos Senores remanda Sen
 su Exeuzion Dcumplimienta Exe
 zente Beruan por las Anotacione
 Que en esta Dcontinenen De Dtra
 Das que remanda en el Libro Ca
 pitular Deue No Denuaque Ha
 Parte Nguenue Dxon final Con
 testimonio D Duxer plurienu
 Dque Dieron Duxer por N

Yuesta que firmaron ~~Don~~ ~~Alonso~~ ~~Diego~~
Do ~~Alonso~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ = ~~Don~~ ~~Maxim~~ ~~Jim~~
des ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ = ~~Don~~ ~~Juan~~
de ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ = ~~Don~~ ~~Juan~~
de ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ = ~~Don~~ ~~Juan~~
Luz, ~~Don~~ ~~Juan~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
Juan, ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ = ~~Don~~ ~~Juan~~

mingo Gonzalez de el ~~Diego~~
onguenda Esta Copia Carta Real ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
Pat ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ y ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
na ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ y ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
Don ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
Me ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ y ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
Man ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
Su ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
No ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
dia ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~

~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
Don ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
Año ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~



51ent y treinta y seta maraveles

SELLO SEGUNDO. CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVESDES. ANO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Don Nicolas Jhn de Robles y Velasco
 Cirujano Mayor de los Reinos delgo de la Audiencia
 y Chancilleria del Rei Nuestro Señor que es
 en la Ciudad de Granada Jenufi
 lo que hebre Jente Nro Remutada Una Co
 pia de Autos y Diligencias hechas por el Cones
 susaria y Deximientos de la Villa de Albur
 quez que sobre el Recuimient de Hospdal
 go hecho a Don Juan Guernero Alhe
 rex Don Martin y Don Alonso Guernero
 Moncos Hermanos Naturales y Señores
 de dicha Villa en virtud de Real Pro
 uision deestada a Permenencia de los Señores
 Despachada por los Señores Alcaldes de los Reinos
 delgo desta Corte en el dia cinco de Sep
 tiembre del Año pasado de mill setecien

Los y Excmos y Amos y Lodes del Señor
Don Pedro Colon y Larreaqui del Consejo
de Su Magestad y su fiscal de lo civil En ella
Valdavia de la qual se halla el presente
Signada y firmada de Manuel Dias Lugo
Cerruano de dicha Villa su fecha En ella
En Dor de Enero del Año pasado de se
tecientos y treenta y tres y con Inzer
cion de diferentes Instrumentos Dili
cion Proouaziones de ellos hechas y de otros
Alpareses por dho Consejo prouidos quedo
tenor del qual es el siguiente

Que en la Villa de Mourques que en los de
y dos dias del mes de Diciembre de mill e
trecentos y treenta y tres los Señores Ca
pitulares Conzexo Justicia y Reximien
to de ella que una vez firmaran a dho
dho con autos fecha a dho tenor

de Don Juan Guerrero El Menor Don Max
 tin Guerrero y Don Alonso Guerrero Her
 manos sobre y enrazon de que desde y
 ñale Estuvo con forme a Qualidad: La Real
 Provision que Esta Por Cueva Deltos Señ
 Instrumentos que Han Presentados tal
 Con Proouaciones hechas por los Caualleros
 Comrazos y el Informe de los Con los
 Demas que se conuino = Dixeron que en
 Continuacion de la Posesion de Hedalgua
 En que los susos dnos se hallauan con sup
 dre tiempo y Quano Por Real Pro
 uision de su Magestad Señores su Presiden
 te y Alcaldes de los Pleitos dalgos de la Real
 Chancilleria de Granada fueron elobros
 y Borrados del Libro de Vizcaya
 que con Distringion de los dnos se for
 mo en esta Villa En el Año de 1540

Desembargados y Diez Inmuebles de Juan
Domingo de la Cruz y de Juan de los
Rios dalgo. Tantu consecuencia Manaron
se les continúe en su posesion de Hidalguia
en sus dadas se les guarden todas las on
ras franquicias Exenciones y Preeminen
cias q' se ven en elen Vtorumbran
Guardan Alor demas Rios Dalgo desta
Villa de Siongan Sanoven Cruzados los Bue
nes Libres y Capatzenes que de elie
ren con la dada de su dadas de Rios
dalgo de Exencion de todos los Pechos
que las contribuciones en solo q'
chan y deuen pagar y contribuir los
dones Buenos pecheros del Estado q'at
todo lo que sea de exencienda sin lex du
no del Real Patronato suspen

Viendo Como suspenso Enponerlos En
 posesion por Hora y Hasta tanto que ha
 Ten Consuar Enque fuuntamientos quedax
 Aprouado Buenreueum^{to} por S. M. y otros
 señores Alcaldes delos Hospitales de havi
 al charvilleria para Cuios efectos Deuan
 de Mandar y Mandaron Aparezeme y
 Cuiano Y Comita Inacopia Ala Letra
 Destos autos Amaro del señor fiscal de
 lo civil Enella y of sacamos Enlamisma
 forma duxaopia para su tiempo
 nex Enel Archivo dequada dilla En
 xreque los originales delos D. Juan fue
 xero y otros quedanos Dellos Reua
 Honrrina y dela Copia q se ave Archuan
 Con Numerazion de folios tubricados

En forma que se oviere por los de
mas Interdientes Copias o Copias dellos
de las de Pagano le sus Justos Derechos
por este Suauto. Haviéndose los
velaron a los de su mano y firma
con el numero y Daxera del mes
nombrados que a continuación firmo Desu
mercedos los que supieron de q. Hago fe
Don Fran^{co} de Salinas y chaves = Don
Baltazar Rodriguez a Paraiso = Don
Manuel Polano = Licenciado Don Fran^{co}
Suarez de Luñones = Antero = Fran^{co}
Dias Suizo

La veno se visto porre fechos auto
Diligencias por el ho. fiscal e Du. Ma. de
sebolucion con Dna. nota Daxera puesta

Amontuamar, Questa y Suthenor

de la qual es siguiente

Des^{ta} Oficial de Magestad Buena

visto el presente hecho por el

Consejo de la villa de Waxquer que el

delos hijos dalgos a Don Juan D. Maxam y

D. Alonso Cuexeno hermanos y deinos de

dicha villa Dize que Don Hora D. Viper

Juzgo del Real Patronato en el Juzgo

petitorio y posesorio no tiene y le da

lo firmo Franada y Julio Lunze

de setecientos treinta y tres años = Co

con

Quierenose Heuado los de fechos aux os

de la sala de los años nuestros Hechos de los

hijos dalgos Heuado tiempo por parte de los

Don Juan Cuexeno el Menor y q. se



Presento una Petition q^{da} Sutenos y el
delante Ensu Vista p^{da} dichos Señores p^{da}
uedo De los autos de dho. Reuimene

Del siguiente

Don Nu^o P^o Aprouat Diego Oncañal chano

En Nombre de Don Juan Guexeno Oncañal
Don Martin y Don Alonso Guexeno

moscos, hermanos naturales y vecinos

de la d^{ca} de Moura que es d^{ca} q^{da} es de

tu de la d^{ca} Provision Amis Partes

Despachadas En vista de las Dilixencias q^{da}

ensu d^{ca} d^{ca} se hizo con Licencia

del Procurador Sindico de esta Villa por

el Consejo de la Encomienda de esta Po

terron de las de sus dalgo En quemis

Partes supadre y novelo han estado

En su d^{ca} q^{da} le am^{do} guardax todas las on



Las franquezas y Preeminencias
 que como Reales Cavalleros hisse
 dalgo de Sanche Sertoran Sertorezen
 de Cuios autos se remittio copia a Bu
 esto fiscal por quien se adado y que
 se en ellos baxos puesta y nota de ditta
 na de que por honor viene que se
 cosa alguna para que dicho conse
 no continue y mantenga Amis par
 tes. En la quetta y justifica posesion de
 su heredad. Suax dano los todos las
 ditta franquezas y Preeminencias
 que se dexen a d. A. Lido y
 suplico se vna mandax que dicho
 autos se pongan en el ofizio de Bu



Yo Escrivano Mayor de los hijos dalgos
Aguien tocan para que se Colegasen y
quede en mi Lugar Testimonio en
que conste que da con lo referido por
varas las dhas Dilig. y Requirimientos
de Hijo dalgos de sangre todos ellos en
la forma ordinaria que es Justicia
que dio y Paxe de Hdad = Oncala
en la Ciudad de Granada en quinze
dias del mes de Junio de mill setecien
tos treinta y tres años los señores Al
calde de los Hijos dalgos de la Audiencia
de S.M. Laurendo Vaso laopiade
autos que a este toxe en los dhas
da del fiscal de S.M. En esta porcion
de Justicia de requirimientos de la dilla

de Aloua queaque Sobre El Reuimiento
 enno de Hisp dalep echo Porro Con
 zep a Don Juan Guexxer El menor
 Don Martin y Don Alonso Guexxer
 Honros Hermanos Naturales y Desi
 nos de dicha Villa y Sanotta Lixesque
 ta dada en Vista de los autos por el
 fiscal de Su Magestad Capellan Rne
 Ledenue Prezerada Calazala por parte
 de los dnos Don Juan Guexxer y Condo
 res hermanos y lo que Lixelta Liden y
 Suplican adhos señores q deudoles fue
 hecho Relazion = Dixeron que Man
 dauan Mandaron que cada copia
 de autos Unida sobre el Reuimto
 de Hisp dalep Seponga En el ofizio del

Excmo. Maor & los bispas dalgos A
quien tocan para q se entegasen y
Magante & los dnos Don Juan Jue
xero Omenoz D. Martin y Don A
loro Juexxero honros. Hermanos
selesde Otestamento q se oallada du
petizion Piden Enque torese que
dax conlo Defenso qrouas dicho
su Miuimento de Hisp dalgos todo
ello En la forma Ordenada y de lo
prouereron Exubricaron. En la
buca de D. Nicolas Jofe de Cas
bles y delasio fu. Presente
Segun que los susodhs mas Sargam
Contra q pareze & los autos d dhs

Resum, La letra de lo aqui Inter

Por lo que todo queda Compodex y
are los demas Papeles de loho m.º ofizio
que me ofrecio para que conste Enun
plam v.º de loho Ruto y de Perim, de
parte de loho Juan Guerrero y Conda
res Don Expresidente y firmo Juanada

Julio diez y siete Demill setecientos
Cuenta. V.º años = D.º Nicolas Espo
de Robles y Selas = Comendado = 82 =

Dale

Con queda esta copia Conclustim! Juuinal of gozlo de Monu ofra en m.º oficio
oficio para encargarlo ofonexo R.º de loho Ruto y de Perim, de
oficio, de Juan Guerrero Honorio Comendador de Robles y Selas
hermanos de, de la Signo y firmo en esta Villa de Albuja quex of dia Dies
Dies de Diciembre Demill setecientos, de Robles y Selas.

[Large decorative signature]
[Signature]
[Signature]



Handwritten text in cursive script, likely a signature or header.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or header.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or header.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or header.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or header.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or header.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or header.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or header.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or header.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or header.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or header.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or header.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or header.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or header.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or header.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or header.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or header.

1811
MAYO
PARTIDA
DE
CANTAS

Matthias Manzar = Perisiduran de bord
quis = Fivralohi, Larans = Domingo de
Lautaf = Ipon loyachora a Cidalgos de
duo Blas de yellar folles y rima (per mas)
verbales plorquales de notifi que
fem de un y sus de notifi que
en Casano de un to de notifi que
fos quere de notifi que de notifi que
za de notifi que de notifi que
de notifi que de notifi que de notifi que
de notifi que de notifi que de notifi que

90
de notifi que de notifi que de notifi que
de notifi que de notifi que de notifi que
de notifi que de notifi que de notifi que
de notifi que de notifi que de notifi que
de notifi que de notifi que de notifi que
de notifi que de notifi que de notifi que
de notifi que de notifi que de notifi que
de notifi que de notifi que de notifi que
de notifi que de notifi que de notifi que
de notifi que de notifi que de notifi que
de notifi que de notifi que de notifi que
de notifi que de notifi que de notifi que

Pedro daron
Landeruz
Juan Lucio
Juan de Lillas
Galle de
Juan de
Juan de

Don D^{no} Juan D^o Diego Arulanarandilar ^{en} Lo ^{de} su ^{noti} ^{figura}
Jurisfuer el Non Strand, e de partidon de l'onteyu en el
el agriendo antecedente a de su Plano e figura de verina
esta paguen d'os. Preceptiva en la forma de p'partapad
d'no y entamit ma Jurisf. d'no Señor yuria en la Cruz
de lampira pel legalia. Concl. Cayo de la de partidon de
Fodologica y echa no da fer

Juan D^o Diego



SEÑAL MARAVILLOSA
AÑO DE MIL SESENTOS Y TREINTA
Y TRES

Aguerdo

En la Villa de Mérida que endose dia de Mayo de mill
e seiscentos y treinta e tres los señores
D. Matheo horis a abogado a los R. Condeses - D. Juan
Duran Gamero Alcalde ordinario - Pedro Duran
Fandero - Bartholome ymbus - Juan Duran de
reza - Juan de guellan folleo Procurador ordinario de
esta villa y de ofi. fueroles Capitulares en ella esta
do en ayunta Mientos como se tiene de costumbres
que si se via para entrar en el el. y. p. de. Juan
Birena de ymo Aniprue Rector y cura Propio de
esta villa y su ecclesia ordinaria de la
labrendose de la curia entrado de cho. et. tomara
to d. i. que en confesion de se abran entregado en ofi.
Jueces de la paz en hora en Berridario o i. sin al. de
enclano parado de mill seiscientos y noventa e tres
a fin de que lo des. f. y. se. de esta villa para q. lo colocal
se en un archiuo y que se le d. e. testimonio de su entrega
de brendose de la curia en dho. ayuntamiento, se halla
estar muchas de las quitadas de todo y otras
quitadas en parte y para que siempre conite en la
forma que se entreg. el presente n. a los firmados
y que agnendo ponga testimonio en la conf. formada
que se halla expresando las o. las que se componen
de las Mientas o anadidos que tiene de nitida tinta
de la Contoda Ciudad y ho. se colocal en el an





**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.**

Inconveniente de halla Rex Imperator Maximiliano para
 formar utilidad de las quatro primeras fosas de Schallanqui
 uadas la primera quasi berrugada las otras tres berrugas
 mas de berrugas de del folio quinto esta Enxada Enxada
 La Enxada Calle de Santa Clara de Calle y por ende la Enxada
 La Calle de Lueros con los vecinos de el Dno. Juan de
 y Condo Maria Gonzalez fura y hacia la fosa de berrugas
 de berrugas de Santa Clara de berrugas de berrugas
 esta Enxada Llana de aquella Enxada Cavalina Guexera de
 la berrugas de berrugas con berrugas con berrugas
 Aguarda el berrugas de del folio diez hora de berrugas
 Incluye esta Enxada quatro fosas de berrugas de berrugas
 tercera parte de berrugas de berrugas de berrugas
 dias berrugas no hacia el berrugas Incluye esta Enxada
 sus fosas de berrugas de berrugas de berrugas de berrugas
 queda de berrugas de berrugas de berrugas de berrugas
 una berrugas de berrugas de berrugas de berrugas de berrugas
 Las fosas de berrugas y berrugas de berrugas de berrugas
 tercera parte de berrugas de berrugas de berrugas de berrugas
 Las fosas de berrugas de berrugas de berrugas de berrugas
 sino esta Enxada de berrugas de berrugas de berrugas



glon of Dize Aní & Dinquenta Lédra, tiene tres suffo
Una Penha La Maíma feneze Conla Nutulata San
cha Blanca Lpoxemex Una Equina quitada solo seue
eneo Nuno Nrofon, Hernandez, Enazion portuquesa
de Hevad, Thaxta El folio Peunte y oho faltan las fosas
Peunte Léis y Peunte y feneze Lladutada El folio 9^o
ocho Comienza Aní= Diego Hernandez Tavares hornaleiro
La Peunte Nuebe tambien Enveza y feneze Aní= D. Juan
Ldesaxano Thaxta xaxgo & quaxenta y una, tiene maí
na y doo Barones= La fosa Enveza se falta Inagun
ta Enf. Euan Incluso los Peunos de la Branilla y Al
gunos de la Calle Barreza y feneze Aní= farnasse
fran, & Quatro D, y las tres fosas siguientes Ecuando
lo Sobremiçón & Mberse quitado Las fosas Enveza
y quatro y feneza Léis Euan Enveza y engie
ran Aní= tiene Donhiçoz y Philip Staman Diego &
ocho D, y fenezen Aní= fran, Carzia Diego= Guerra
hornaleiro & Dinquenta D, la Enveza y Léis tiene
Lamutad quitada, Léis de la Enveza y Peute hasca
La quaxenta Léis Incluso Euan Enveza Lengi
era Aní= años Coso oho Domingo de Dize, oho Fran,
& quatro y la Norma feneze Domingo. Leonbarbe
ro & quaxenta D, La quaxenta Léis tiene Inge
lazo quitado Lengreza oho Domingo & Duff



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Años Senet Nuno Anglon Log. Sele E-Imandad de Qua
 xenta Años laquaxenta Lucie Faldaile El Roda Solo Nioy
 uijon & Muesse Raggado Aguiuavola Laquaxenta Licho L
 quaxenta Lucie Craxas Lenguezan Inguet El D'alle hor
 natero Las Sinquenta L'ultima Schalla Condo Sedas y
 quitador Poila paxue & M'ho de conchuer A- Senesca Conox
 midad se concluo Conesue Veindario a Nino dia El mes
 de Marzo deue presente a En la forma q' El C^{mo} Nino M'angu
 & San Pizente El Capitan General Deua Provincia de Exte
 maduxa mano En Nino & Orden de Du M'ho y D'io guaxo
 y lo firmaron sus mercedes Diego Cedeno & Baltasar Jimenez
 y gouiaf Estan Las Famas siguientes = D. Juan El mandado
 D. Fran. Dominguez Pexado = Juan Noman Pexeno = Do
 mingo Sanchez Piz = Pedro Dura y gaxere fuxon Alcaof
 El Capitulaxo El año de mil seis cientos noventa y tres En
 quese M'ho d'ho Paxon Lari sinxunore & laof Sumera
 Nung Defectuosa = Senel d'ho Veindario de las partida
 que Dize D. Pexado Pol Nuda El Capitan D. Joseph & Betanso
 Nolle tiene Dos M'ho D. Joseph & Betanso Pol & M'ho de do
 se Nino y D. Dominga Molano soldado & Orden de Du M'ho
 de Diez Nino N' Nagaxtruda M'gaxere Nino a D'isanta
 Lera & Nino g' dize M'ho d'algo
 Senel Veindario N' Nagaxtruda y dize D' Balchaxo &



Sequera Alfonso X^o Formoso de Hedad & Ingueneta
Hedad, tiene Don higo Ina hembra y Dono Seguera &
Hedad tiene a Salpaxer tiene Anadido de Distinta
Seera Ynua de gues & hux hecharo dos Anadas Anadi
do Capaxicula & noble higo dalgo

Señor Peñon de Moxapaxicula y Dize Lorenzo Du
xan Donzel Sabaxor & Hedad & Dize Dize tiene Ina
Hija & gecho de gues de dos Anadas tiene Anadido Alpa
xer & Distinta Seera Ynua Capaxicula y Dize
Noble

Señor Peñon de Moxapaxicula y Dize Dize
Juan Sanchez Inueno & Hedad & Ingueneta Lino a,
y tiene quatro hijos dos hembras Don Sabaxor D. Juan
Sanchez Inueno de Hedad & Dize Lino a, y Juan Dize
no & Hedad & Dize años y Alpaxer tiene Anadido de g
Seera Ynua Lino a y Dize noble higo Dalgo

Señor Peñon de Moxapaxicula y Dize Juan, en
nig & Goies Capellan y Lora Capellana Lino a tiene
Anadido Alpaxer & Distinta Seera Ynua a h
nada, que se noble higo dalgo

Señor Peñon de Moxapaxicula y Dize Lino a
Duxan Juan de la Buena Sabaxor & Hedad & Desnada,
tiene Inig que se llama Anoxes Duxan & Dize años y
Alpaxer tiene Anadido Inanada & Distinta Seera
Ynua y Dize noble

Señor Peñon de Moxapaxicula y Dize Dize Juan de



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Así Cuida tiene Dñs Dñs quatro Señoras y dos Barones
Quinto Dñs de la casa de Dñs Señora y Dñs Señora y Señora
después Alcaide tiene Dña Señora Dña Señora, de Dñs Señora

y Señora qdize nobles Señora —
Señor Berindaxio Señora Señora qdize Dñs Señora Señora Señora
Señora Señora Señora y Señora Señora Señora Señora Señora
Señora de Dñs Señora Señora Señora, qdize Señora
Señora

Señor Berindaxio Señora Señora qdize Dñs Señora
Señora Señora Señora Señora Señora Señora Señora
Señora Señora Señora Señora Señora Señora Señora
Señora Señora Señora Señora Señora Señora Señora
Señora Señora Señora Señora Señora Señora Señora

Señor Berindaxio Señora Señora qdize Dñs Señora
Señora Señora Señora Señora Señora Señora Señora
Señora Señora Señora Señora Señora Señora Señora
Señora Señora Señora Señora Señora Señora Señora
Señora Señora Señora Señora Señora Señora Señora

Señor Berindaxio Señora Señora qdize Señora
Señora Señora Señora Señora Señora Señora Señora
Señora Señora Señora Señora Señora Señora Señora
Señora Señora Señora Señora Señora Señora Señora
Señora Señora Señora Señora Señora Señora Señora

Señor Berindaxio Señora Señora qdize Señora
Señora Señora Señora Señora Señora Señora Señora
Señora Señora Señora Señora Señora Señora Señora
Señora Señora Señora Señora Señora Señora Señora

Hisa Tribesuiam. Triuna Annotar, & Divina Setia
y Santa y dignoble

Senho Bezindario Nioxapaxatida f dize la Puda
maxora & Mmaia tiene nuebe hijos lo quatro Dax
nes Omaior N. & Mmaia Sabraox & D. D. Oco
Alonso & Dize y seis y fernando docho y Jeronimo
& Dna. Los que ai eno Nioxapaxatida son Bayudas Tribesuiam
m. Algaxex & Divina Setia y Santa ai Dna Anota
D. y dignoble

Senho Bezindario ai oxapaxatida f dize Juan de Buena
soldado Labraox de heros & Dinguenta Coor, tiene nubi
os suana heros & Dize y Gonxerom, f. seleo Licostrin
ta Setia y Santa Algaxex tiene la paxatida f dize
ble Larinsimo paxese f Desques Nambien Algaxex
Continua mas Blanca tiene tres Ruis Endima & Nioxapax
trula f la Nioxabiezim Como que viene a Bonxatida

Senho Bezindario ai oxapaxatida f dize N. Sanchez labra
dox de heros & Triuna Luis, no tiene hijos & tiene Bo
xaxos aun f seleo Sapanatula f dize noble hijos de la
Dobrelaxaxia f tiene Enoxaxenplonas ai oxapaxi
cula Algaxex de divina Santa Licia f dize noble

Senho Bezindario ai oxapaxatida f dize fran Galleg
& Mmaia Sabraox & Heros & Triuna Luis, tiene
Eus Nioxabiezim Nentras y Nioxaxon f dize fran Galleg
dox, Desques Nioxabiezim, Algaxex de divina Santa
ta y Santa Oua Annotar con la paxatida & noble

Senho Bezindario, Nioxapaxatida f dize fran,

Leitate m...



SELLO G. V. ART. VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Don Juan de Alarcón de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a

Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a

Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a

Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a

Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a

Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a
Don Juan de Alarcón e Inguentera a



El Castillo de Cochón y otros de Diego Equitador de Albuquerque
de la Provincia de Sierra y Sierra de Gaxares de la Provincia de Guisense
hijo de los

Senhor Perinaxio Almones folio de Inapaxarada y dice el
procurador de la Provincia de Merid y Desembarada, notario de la
despues de Gaxares de la Provincia de Sierra de la Provincia de Guisense
hijo de los

Senhor Perinaxio Almones folio de Inapaxarada y dice el
procurador de la Provincia de Merid y Desembarada, notario de la
despues de Gaxares de la Provincia de Sierra de la Provincia de Guisense
hijo de los

Senhor Perinaxio Almones folio de Inapaxarada y dice el
procurador de la Provincia de Merid y Desembarada, notario de la
despues de Gaxares de la Provincia de Sierra de la Provincia de Guisense
hijo de los

Senhor Perinaxio Almones folio de Inapaxarada y dice el
procurador de la Provincia de Merid y Desembarada, notario de la
despues de Gaxares de la Provincia de Sierra de la Provincia de Guisense
hijo de los

Senhor Perinaxio Almones folio de Inapaxarada y dice el
procurador de la Provincia de Merid y Desembarada, notario de la
despues de Gaxares de la Provincia de Sierra de la Provincia de Guisense
hijo de los

Senhor Perinaxio Almones folio de Inapaxarada y dice el
procurador de la Provincia de Merid y Desembarada, notario de la
despues de Gaxares de la Provincia de Sierra de la Provincia de Guisense
hijo de los



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRENTA Y TRES.

Diego Locho = otro Juan & Dnco y Diego de la Dna Anotada, de los
Buenos de la Dna Anotada

Leandro de Vindario Notia para una of Dnco D. Lorenzo de Gordon
minis araver & Duhañeña de la Dna Anotada de los Buenos de la Dna Anotada
y de los Buenos de la Dna Anotada

Leandro de Vindario Notia para una of Dnco Lucas Sanchez & Danabua
de la Dna Anotada, de los Buenos de la Dna Anotada

Leandro de Vindario Notia para una of Dnco Blasman de Vinagre
y de la Dna Anotada de los Buenos de la Dna Anotada

Leandro de Vindario Notia para una of Dnco Blasman de Vinagre
y de la Dna Anotada de los Buenos de la Dna Anotada

[Large decorative flourish]

[Large decorative flourish]



[Faint handwritten text at the bottom of the page]



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Al sus mesero lo alcordaron de quedar fe-

Antonio

Francisco

Pedro don Laredo

Juan don Lucio

Don Juan de Cuellar

Fernando

Antonio

A quando en el ayuntamiento de ...
cientos y treinta ...
segundo que qualquiera ...
sea para entrar en ...
alguna casa sea ...
que prozeder ...
de depositar en ...
y en la ...
de los ...
de ...
de ...
de ...

Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Calder que fue de Mes de la quinta de logue
eran
que el presente si no se ponga en este libro capitulo
las testimonios de las d. provisiones de el Mag.
Honores y presidente de la d. de la d. de la d. de la d.
de Granada en virtud de que se separaron en d. de
donde labaxia de Alcalá don d. n. de segun d.
Doto y venia de Terrero d. de d. de d. de d. de
xxero y Moscoso y Pedro duran lobito Relator
so de recepcion de este d. de d. de d. de d. de d.
aque y parte de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d.
to tenex en poder testimonio en d. de d. de d. de d.
Citomas provisiones en el d. de d. de d. de d. de d.
Mayo pasado de este año en que conita a uersidad
de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d.
en esta d. de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d.
duo demandado colocar en el d. de d. de d. de d. de d.
testimonio de continuacion de d. de d. de d. de d. de d.
d. de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d.

[Handwritten signatures and names]
D. Martin Guerrero
y Moscoso
Pedro duran lobito
Juan
Domingo
...





SELLO QVARTO, VEINTE
MAYRVEDIS, AÑOS MIL
SETECIENTOS Y TRENTA
Y SEIS.

Justi ficial de las Cortes por donde se nos sigue a los Repartidores
que en nombraron q el primero se nos concurran en los canas de
dho señor de Mathias y Conarissima de dho Procurador in
dico Alria Veneyrete el Comente a que así fixan el Ma
nana y fande hasta fenecerlo y en primero figan se le Cono f
van las quebras q a fido en los des Repartim^{os} de antes de dho
Repomda Cada partida q se fona Con el Señorio; Como a
ban las q se amos baos del Rey y aquines q se ludo se vele
partio q que se q se foubuyeron q auerse de nido a Cuen
esta q a q se otra Varon q fono Constarat de la q se fura
za el Cobrador y si con fendo esto Con las quebras se cubre
con esta q se se Repartira el y por to de el ultimo ferni
Con el Señorio de el cano de que ex ba no quedan la q se
fazerse Con lo Cobrado fuera del Repartim^o de te sedente
la cantidad q quedan de q se q se Reparta Con el y por to
de dho señorio y en q se q se q se q se q se q se q se q se q se
de el q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se
de los señorios q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se
de ende fumentos q esta q se q se q se q se q se q se q se q se q se
señores q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se
que q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se
nacen q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se
Rey q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se
q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se
a Repartido y q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se
se Reparten a los q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se
ante q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se q se

Aguerdo Juan que se faga a la fiesta de Nuestra Señora de Carrion =

Yo el Rey de España por la presente mandamos que el Ayuntamiento de la Villa de Badajoz y sus barrios que se supieren estando lo habiendo con lo anexo de los fines que se trata en el dicho Real Cédula de la Mayor domo de la Hermita de Nuestra Señora de Carrion que para este presente año han y para los siguientes y renta de los entablados se expusieron la Villa como patrona que es de la Hermita a desfogarse el día de su festividad de la semana que viene que se o fura en la Casa Nueva de la Hermita de los cuartos de la Hermita costando de su cuenta los gastos de su renta en las Puercas de la Hermita y el siguiente y su cuenta como la sexta que se gastare en dicha festividad y como se ha pactado con diferente y cumpliendo con lo pactado en dicha Real Cédula a Cordaxon su real y qual procedido de la expugnación de los Martes de la Hermita de la Hermita cuya renta en cantidad de noventa y dos reales de Marz y fuese reservada para dicha Hermita que se le comite al Sr. D. Mathes Curio abogado de los Reales Consejos Alcalde ordinario de primer voto de la dicha Villa de Badajoz y de la Hermita y para el Mayor domo de la Hermita o para la persona en cuyo poder parare las mismas cosas que se trata

En un día de Enero de 1714 En la Villa de Badajoz Yo el Rey =



Congrua acaudada pena de supraditas...
 de...
 Mag. ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Dip. ...
 ...

Juan de Cuellar
 ...

...

...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...





BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Pedro Duran Canvens = Por el ... y ...
do de ... en a ... Mandamos ...
do de ... Capitanes ...
San Mateo Ministas quien bol ... y ...
Contrado al ... de los ... y ...
do de ... Mayor ... en la Causa Publica ...
Conservacion ... de los montes ...
daronse publicque ... de ... partes ...
que ninguna persona ... de ...
noque Chaparro y Machero ... y ...
tabl ... las ... de ...
ben ... Co San Bellota ... de ...
Montes ni ... Algunos ...
qui ... de ... y ...
naena ... de ...
fa ... y ...
pendidos ... de ...
ro ... de ...
orando ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
figura ... de ...
rapante ... de ...

Antonio ...
Landeroy ...
Antonio ...
Antonio ...
Antonio ...
Antonio ...



Puerrado Alcaldes Ordinarios - Pedro Duran bandero
 Bartholome Quintero - y Juan Enriquez de los rios
 todos jurados y Capitulares de esta Villa de Almagro,
 dize que esta es para la semenza de casta de paveses
 año por los forasteros que ante venia a sembrar a la tierra
 de esta villa de Almagro de paveses la cantidad de
 a Junta de los señores para su seguridad y para que sea
 la junta de los señores junta mandaron que los de
 junta de la villa de Almagro y paveses cada par de los
 don como a su costumbre los de la villa de Almagro
 quales de esta cada Junta de los señores dizen
 Comisiona al señor doctor don Juan Enriquez quien
 lo es y cada uno de los señores de Almagro y paveses
 por el presente para buena guarda y varonaria
 mandaron y firmaron los que supieron en esta villa de
 Almagro que son diez y seis de octubre año de mil e
 setenta e tres =

Puerrado de
 Pedro Duran
 Juan Enriquez
 Juan de
 Don Juan Enriquez

que el Rey de España de las Indias de Castilla
 de León de Aragón de Sicilia de Nápoles de Cerdeña
 de Cerdeña de Valencia de Cataluña de Aragón de
 de Navarra de Granada de Sevilla de Toledo de
 de Castilla de Asturias de Galicia de Cantabria
 de Extremadura de Portugal de Ceuta de Melilla
 de las Islas de Canaria de las Indias de
 de las Islas de las Canarias de las Indias de
 de las Islas de las Canarias de las Indias de
 de las Islas de las Canarias de las Indias de
 de las Islas de las Canarias de las Indias de



Diputación Provincial

Don Juan de Guellan folleco y osma non
tro porqio curadore y a don Juan de Bayas = 2

Don Juan y anes doncel
Don Joseph Senores Ona y mes Don Formes non
Don Juan Don secretario de Cayuntano y el
melador curio y Domingo Anes Guanda Bra
zo Cerinos Juan Corta Villa

Donal Maria Con Formida Non Braxon
Merced de Mayor domos de el Consejo a Pedro
de la Barada Cerino Corta

Don Juan de Sufre y lo que supuion de que
Don Juan de Sufre = enm, = Domingo Plan =

Don Juan de Sufre Pedro duran Landero
Don Juan de Sufre Pedro duran Landero

Don Juan de Cuellar
Lote de Sufre

Don de delalva
Don Juan de Sufre
Don Juan de Sufre



Veinte maravedis.

SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.



Sello Cuarto, Año
de Mil Setecientos y
Treinta y Tres.

Con la V^{ta} de Albuqueque que en día diez de mes de D^{to} de mill e...
Escriva y fues el señor D^{to} Martín fern^{do} Pizajo...
desuacha... de lo que... de Albuqueque...
con la hon^{ra} no gozax... de Albuqueque...
xago pona... personas... de Capitulares...
dezo demill...
ga... de Albuqueque...
Lpax... de Albuqueque...
to Al... de Albuqueque...
a D^{to} Pizajo... de Albuqueque...

Almudino nonbro por persona... de Albuqueque...
m^{to} a Domingo Gonzalez de Albuqueque...

Almudino nonbro... de Albuqueque...

Almudino nonbro... de Albuqueque...
dos... de Albuqueque...
Desu... de Albuqueque...
de Albuqueque...

Martin fernandes
Pizajo
Domingo...



Visto enonbram^{to} Anuncio de los S. de Maria
 mienos de su D^{na} Maxon suca Enel Libro Capitulo
 Honoriu^{al}, el Anuncio de que se ha hecho por el
 Censado de diez & diez^{os} Demill^{os} de Veintia y tres, y
 de todo se ha cogido para el fin de la An^{da} Con la x^{ta} de la
 2^a a fin de la C^{da} de Agaveu con firme las personas y tuberi
 por mas convenientes al servicio de D^{na} Maxon de la C^{da}
 Buen finem^{en} de su D^{na} Maxon de que se ha
 Dei fecit

Pedro de Sandoval
 Juan de Cullera
 Domingo Lide

ESTADO DE LOS RECURSOS
DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ
EN EL AÑO 1880





VEINTE MARAVEDIS.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

LIBRO DE CUENTA
DE LA
DIPUTACION DE BADAJOZ
AÑO DE 1880





Diez y tres maravedis.

SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.



1875
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
SECRETARÍA GENERAL
CALLE DE SAN FRANCISCO, 10
BADAJOZ



SEIEN MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.



ESTADO DE LOS RECURSOS
DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ
EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES



Señal de maravedís.



SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.



SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIPUTACION DE BADAJOZ
CALLE DE LA VIGILANCIA, 10
06001 BADAJOZ (BADAJOZ)





ciudad de Badajoz

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.



INSTITUCIÓN DE BADAJOZ
AL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
REPARTIDOS Y REPARTIDAS
Y TRASPAS.



treinta maravedes

SELLO CUARTO, VEINTÉ
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.



5
CINCO MARAVEDIS.

SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.